

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA).

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5 /1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS).

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico

vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-004215-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: